

## LA MUNICIPÀLIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.016)

**Artículo 1º.-** Incorpórase a la Ordenanza 2802/82 (Código de Tránsito) "Art. 5.5.11: Prohíbese en el radio de la Ciudad de Rosario el uso de teléfonos celulares y/u otros medios de comunicación telefónica o radial mientras se encuentre el usuario a cargo del manejo de vehículos de cualquier naturaleza. Los inspectores de Tránsito intimarán para hacer cesar dicha conducta y, para el supuesto de negativa del conductor, procederá a labrar el acta de infracción correspondiente remitiendo los antecedentes al Tribunal Municipal de Faltas".

**Art. 2°.-** Exceptçue de lo dispuesto en el art. Precedente, los vehículos afectados a Servicios Públicos.

Art. 3°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 27 de Abril de 1995.-

Expte.nº 68082-P-94.-.H.C.M.-